



SELL O QVARTO, QVARTO
MARA VEDIS, AÑO DE
OCHO CIENTOS SIETE.

Padre el Ayuntamiento de esta Villa
en favor de D. Antonio Gomater
Sanchez

En la Villa de Cebasin a veinte y cinco
de Octubre de mil ochocientos siete años
Yo mi el Ex.º Publico y Ferrigo los

Sus Dor D.º Fernando Maria Barrionuevo Abogado de
Sacado en los R.º Concejos Alcalde Mayor y Capitan a Guerra en esta
pobl. de No 2.º de los de la R.º de Granada, D.º Gregorio Chico de Guzman Caballero
ro del Abito de Calatraba Procurador Sindico D.º Juan
D.º Juan de la Cruz Super. Niñano, D.º Cristobal Cecilio Sanz, D.º Francisco
Antonio Sanz, y D.º Antonio de Góngora Aguado. Residentes

perpetuos de este Ayuntamiento. puros y a una voz por si y
a nombre de los de mas que no an asistido por quien es pres
tan voz y sufragio de voto para lo que se trata y por
son por lo q. aqui se contiene: Vixeron q. sea comunicado por
el S.º Interdente Comisario de las Indias de Mexico
Una Superior Orden con fecha diez de Oct. vize para q. se puse
a dicha Ciudad a celebrar encaderam.º por cinco años con los
Sus. honrosos y Sacerdotes Comisionados principales en ellos
de la R.º Caxos de Consolidacion de Batos, por lo q. debe por
por este Pueblo por los efectos de sus, y siendo la cantidad de
que se acredita del ultimo sacro de contribuciones R.º, por
mil quinientos treinta y cinco para q. se ponga efecto lo man
dado otorgado en los R.º que dan lugar cumplidos quanto por
derecho se requiere a D.º Antonio Gomater Sanz Niño de
esta Villa para q. se puse a dicha Ciudad de Mexico pro
sea de nuevo a la celebracion de la R.º de encaderam.º
con los expresados Sus. honrosos y Sacerdotes por los dichos obje
tos de sus y por el expresado termino de los cinco años con sus
clausulas firmas y firmas con validacion por derecho de

